

SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DE LAS LICITACIONES

Con fecha 14 de marzo de 2020, se publica en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID – 19.

En su Disposición adicional tercera relativa a la suspensión de plazos administrativos, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesaria para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Se entenderán suspendidos los plazos a partir del día 14 de marzo de 2020